



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-289505 – Ayacucho  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 782 - 2023-GRA/GG-ORADM-OAPF**



**SEÑOR** : Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLEN  
Director Regional de Administración del GRA

**ASUNTO** : INFORMO RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N°198-2023-GRA-SEDE CENTRALOAPF Y OTRO

**REFERENCIA** : INFORME N° 782-2023-GRA-GRI/SGO-YBV/RO

**FECHA** : Ayacucho, 24 de noviembre de 2023



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Residente y Supervisor de obra comunica LA CARTA NOTARIAL N°17 HRZ del proveedor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.. donde comunica la resolución total del contrato N°198-2023-GRA-SEDE CENTRALOAPF del *Proceso de Subasta Inversa N°143-2023-GRA-SEDE CENTRAL/OEC-1*, cuyo objeto es el suministro de bienes - **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA DE LA I.E. LOS LIBERTADORES DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

El contratista **TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.**, cursó la carta notarial N°13HRZ, de fecha de ingreso al Gobierno Regional de Ayacucho 07 de noviembre de 2023, donde solicitaban la adenda suprimiendo marca de cemento y se deje sin efecto los centros de arbitraje consignados en el contrato, otorgando un plazo no mayor a dos días para amparar su solicitud caso contrario procederían a resolver el contrato.

Con fecha 10 de octubre de 2023, ingresa a trámite documentario del Gobierno Regional de Ayacucho la carta notarial N°17HRZ, donde el contratista resuelve totalmente el contrato el contrato.

En este contexto, de acuerdo al literal a) del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: *La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver contrato.* Y completa el literal b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

Mas aún, señala la **OPINIÓN N°086-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa OSCE.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL



18

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-289505 – Ayacucho  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Como puede evidenciarse, la resolución contractual se materializa una vez que la parte requerida recibe la comunicación donde su contraparte (la parte afectada) le informa la decisión de resolver el mismo; por tanto, desde aquel momento, el contrato dejará de surtir efectos y ambas partes -Entidad y contratista- quedarán desvinculadas.

En virtud de lo expuesto, puede colegirse que si una de las partes (Entidad o contratista) resuelve debidamente un contrato –es decir, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos y formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado- no cabría la posibilidad de que su contraparte efectúe una nueva resolución respecto del mismo contrato, puesto que para entonces, la relación jurídica ya se encontraría extinta."

Por lo señalado, queda claro que en el presente caso la relación jurídica esta extinta, pues más allá de la controversia de si tiene razón o no el contratista, este cumplió con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, de lo señalado líneas arriba esta no impide que las controversias que se generen a raíz de una resolución contractual puedan someterse a los medios de solución de controversias previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Al respecto el **artículo 166. efectos de la resolución numeral 166.3.** señala:

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Por lo expuesto; se recomienda a su despacho que la presente causa sea sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepcionada la carta notarial N°17HRZ, de fecha cierta el 10 de noviembre de 2023, que precluye indefectiblemente el 22 de diciembre de 2023, siendo este plazo máximo para cuestionar el referido procedimiento que en su defecto se tendría por consentida la acotada resolución de contrato, conforme establece el Art. 165 y 166 del RLCE, lo que significaría dar por aceptada la imputación del contratista en contra de la entidad.

Se recomienda también, dar solución a las prestaciones pendientes tal como lo prevé el **artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato numeral 167.1.** Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. y ss.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL



17

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-289505 – Ayacucho  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
C/C Julio Palomino Yolgo  
DIRECTOR

c.c  
Archivo  
EVC/snfb